



RESOLUCIÓN No

(**000480**)

"Por la cual se modifica la Resolución 0001971 de 05 de diciembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE con nit No 900.131.892-1 en la modalidad Internado"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No. 5495 del 4 de mayo de 2018, consagran que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos, dependiendo de cada programa o modalidad.



RESOLUCIÓN No
(000480)

"Por la cual se modifica la Resolución 0001971 de 05 de diciembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bial a la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE con nit No 900.131.892-1 en la modalidad Internado"

Que el ICBF, mediante Resolución No. 0001971 de 05 de diciembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bial a la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE con nit No 900.131.892-1 en la modalidad Internado, representada legalmente por la señora ROSMARY DEL CARMEN CHRISTOPH ROSALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.696.134 expedida en Barranquilla y cuya personería jurídica fue otorgada por el ICBF mediante resolución No. 000023 del 19 de enero de 2015.

Que mediante resolución 4200 del 15 de julio de 2021, se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicios para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y en atención a los cambios que introdujo la Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, por la cual se expide en Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", con lo que acorde a ello el nombre de la modalidad sigue siendo de INTERNADO y la población atendida cambió de *"NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON SUS DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL, QUE AL CUMPLIR LA MAYORIA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD"* A *"NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"*.

Que mediante Resolución No. 4199 del 15 de julio del 2021 se aprobó el lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niñas, niños y adolescentes en las modalidades de restablecimientos de derecho, el cual dispone la inclusión para la atención en la modalidad de Internado la población *"MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON PARD, UBICADOS EN MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"*, razón por la cual hará parte de la licencia de funcionamiento vigente para la entidad REENCONTRARSE.

RESOLUCIÓN No

(000480)

"Por la cual se modifica la Resolución 0001971 de 05 de diciembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE con nit No 900.131.892-1 en la modalidad Internado"

Que el artículo 5 de la Resolución 4200 de 2021 señala que el Manual Operativo inicia su aplicación a partir del 16 de agosto de 2021 y a través del Manual Operativo, numeral 5, se establece un régimen transitorio debido a las modificaciones frente a modalidades, servicio y poblaciones realizadas en éste documento, así como la modificación e implementación del modelo de atención establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, por lo que se hace necesario establecer particularidades que permitan hacer los ajustes correspondientes, de tal manera que permita avanzar hacia la interseccionalidad en términos de calidad y calidez propendiendo por el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes.

Que el numeral 5.1. del Manual Operativo de las modalidades y servicio para la atención de Niñas, niños y adolescentes, con proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos dispone que los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.

Que en la actualidad los trámites de renovación de licencias aún siguen supeditados a lo establecido en la Resolución 3018 de 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 3102 de 31 de marzo de 2020, las cuales prorrogan de manera automática las licencias de funcionamiento hasta un mes más contado a partir de la superación de la Emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, toda



RESOLUCIÓN No
(000480)

"Por la cual se modifica la Resolución 0001971 de 05 de diciembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE con nit No 900.131.892-1 en la modalidad Internado"

vez que mediante Resolución 666 de 28 de abril de 2022 la emergencia fue ampliada hasta el 30 de junio de 2022.

Que los 9 meses señalados en el Manual Operativo vencen el 15 de mayo de 2022, por lo que, al no existir aún una renovación bienal de la licencia de funcionamiento, es procedente hacer los ajustes de acuerdo con las modificaciones planteadas anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificación población. Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 001971 de 5 de diciembre de 2018, en el sentido que la población objeto de atención en la MODALIDAD INTERNADO cambia a *"NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON PARD, UBICADOS EN MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"*.

Artículo 2. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE con nit No 900.131.892-1 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

RESOLUCIÓN No
(000480)

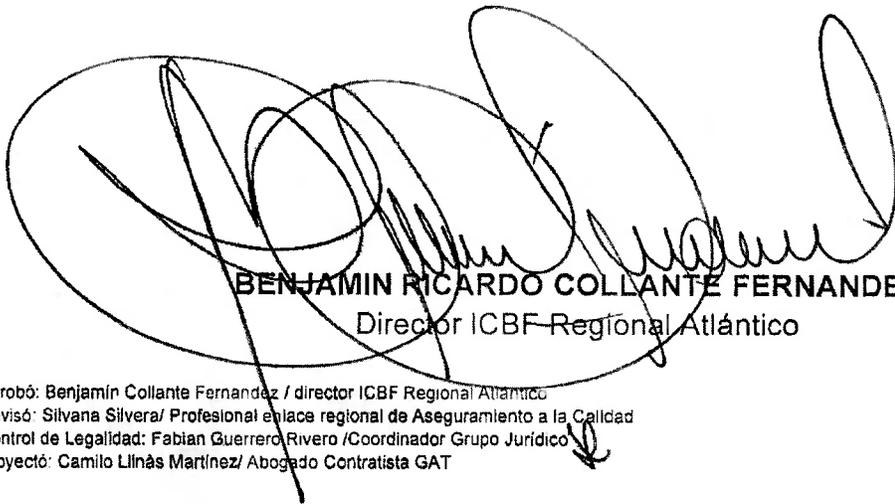
"Por la cual se modifica la Resolución 0001971 de 05 de diciembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE con nit No 900.131.892-1 en la modalidad Internado"

Artículo 3. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **12** MAYO 2022



BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico
Revisó: Silvana Silvera/ Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Camilo Llinás Martínez/ Abogado Contratista GAT

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 5:30 p. m.
Para: fhr@ips-reencontrarse.com
Asunto: RV: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora

ROSMARY DEL CARMEN CHRISTOPH ROSALES

Representante Legal FUNDACION HOGAR REENCONTRSE identificada con NIT No. 900.131.892-1.

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución **No. 00480** mayo 12 del 2022, **"Por la cual se modifica la Resolución 0001971 de 5 de diciembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Hogar Reencontrarse en la Modalidad Internado.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: **"NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración"*.

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: edgardo.cantillo@icbf.gov.co correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente,



Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Profesional – Grupo Jurídico
Regional Atlántico

ICBF Regional Atlántico
Carrera 45 N.º 21-15 • Tel.: 3853084 Ext.

Síguenos en:

- Facebook
- Twitter
- LinkedIn
- YouTube

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Cartera <cartera@ips-reencontrarse.com>
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 2:54 p. m.
Para: correspondencia.Atlantico; Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
CC: Direccion administrativa; rosmay.christoph@hotmail.com
Asunto: FUNDACIÓN HOGAR REENCONTRARSE NIT 900131892-1
Datos adjuntos: Autorizacion Notificación Electronica.pdf

Buenas tardes
Cordial saludo,

Por medio del presente envió carta de autorización de Notificación Electronica.

Quedo atenta a sus comentarios.



Ango

www.ips-rec

Salud mental para un mejor vivir



Barranquilla mayo 13 de 2022

AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

La suscrita ROSMARY CHRISTOPH ROSALES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.696.134 expedida en la ciudad de Barranquilla, obrando en calidad de presidenta de la **FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE**, con NIT No 900.131.892-1. Autorizo al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución No. **00480** mayo 12 del 2022, "**Por la cual se modifica la Resolución 0001971 de 5 de diciembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Hogar Reencontrarse en la Modalidad Internado**, en los siguiente correos.

rosmary.christoph@hotmail.com

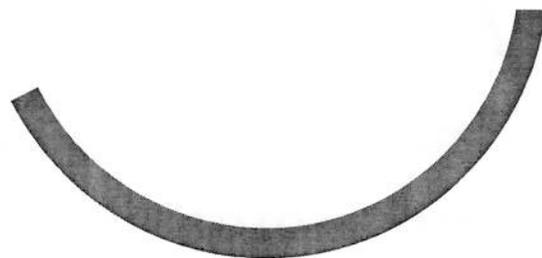
diradministrativa@ips-reencontrarse.com

ROSMARY CHHRISTOPH ROSALES
Representante Legal
C.C. No 32.696.134 Barranquilla



NIT: 900.131.892.1 CALLE 1F N° 21-60 Pradomar – Tels: 3095440-3579762
Web: www.ips-reencontrarse.com.co E-mail: fhrr@ips-reencontrarse.com

**Salud mental para
un mejor vivir**



NIT: 900 131 892.1 CALLE 1F N° 21-60 Pradomar – Tels: 3095440-3579762
Web: www.ips.reencontrarse.com.co E-mail: thr@ips.reencontrarse.com

Edgaro Ramiro Cantillo Villamizar

De: Edgaro Ramiro Cantillo Villamizar
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 3:07 p. m.
Para: Rosmary.christoph@hotmail.com; diradministrativa@ips-reencontrarse.com; Cartera
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION 000480-2022
Datos adjuntos: Resolucion 000480-2022.pdf

Señora

ROSMARY DEL CARMEN CHRISTOPH ROSALES

Representante Legal FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE identificada con NIT No. 900.131.892-1.

Nos permitimos notificarlos del contenido de la **Resolución No 000480 de mayo 12 de 2022** por la cual se modifica la Resolución No 0001971 de 05 de diciembre de 2018, por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bial a la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE con nit No 900.131.892-1 en la modalidad Internado.



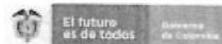
Edgaro Ramiro Cantillo Villamizar
Profesional – Grupo Jurídico
Regional Atlántico

ICBF Regional Atlántico
Carrera 40 N° 61-15 • Tel: 3853084 Ext:

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

De: Direccion administrativa <diradministrativa@ips-reencontrarse.com>
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 3:35 p. m.
Para: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar; rosmary.christoph@hotmail.com; Cartera
Asunto: Re: NOTIFICACION RESOLUCION 000480-2022

Buenas tardes.

Se informa que luego de leída la resolución, manifestamos estar de acuerdo y renunciamos a los recursos de ley

Atentamente,

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar <Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co>
Enviado: Friday, May 13, 2022 3:07:17 PM
Para: rosmary.christoph@hotmail.com <rosmary.christoph@hotmail.com>; Direccion administrativa <diradministrativa@ips-reencontrarse.com>; Cartera <cartera@ips-reencontrarse.com>
Cc: Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION 000480-2022

Señora

ROSMARY DEL CARMEN CHRISTOPH ROSALES

Representante Legal FUNDACION HOGAR REENCONTRSE identificada con NIT No. 900.131.892-1.

Nos permitimos notificarlos del contenido de la **Resolución No 000480 de mayo 12 de 2022** por la cual se modifica la Resolución No 0001971 de 05 de diciembre de 2018, por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bial a la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE con nit No 900.131.892-1 en la modalidad Internado.



Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar
Profesional – Grupo Jurídico
Regional Atlántico

ICBF Regional Atlántico
Carrera 45 N° 51-15 • Tel: 3853094 Ext:

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- @icbfcolombia
- icbfcolombia

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000480 de mayo 12 de 2022

En Barranquilla D.E.I y P, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 000480 de mayo 12 de 2022 por la cual se modifica la Resolución No 0001971 de 05 de diciembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE con nit No 900.131.892-1 en la modalidad Internado**, Fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día trece (13) de mayo de 2022, a la Representante Legal de la entidad señora ROSMARY DEL CARMEN CHRISTOPH ROSALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.696.134, expedida en Barranquilla, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No **000480** de mayo 12 de 2022 **queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los dieciséis (16) días de mayo del año dos mil veintidós (2022).**

FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador- Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar/ Abogado / Grupo Jurídico.